REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021). Ref: 2021-0171

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por el Dr. **JOSE ANTONIO VEGA CRUZ** como apoderado de la señora **KAROL VIVIANA PORTAL AVENDAÑO** y de su menor hijo **JOSHUA MATÍAS CARDOZO PORTAL** en contra de **A.F.P. PORVENIR S.A.** y **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Se RECONOCE personería para actuar al Dr. JOSE ANTONIO VEGA CRUZ como apoderado de la señora KAROL VIVIANA PORTAL AVENDAÑO y de su menor hijo JOSHUA MATÍAS CARDOZO PORTAL, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas A.F.P. PORVENIR S.A. y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, a fin de que dentro del término improrrogable de DOS (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CUARTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)